

Artículo 2.- Fijar como Margen Comercial para el Producto señalado en el artículo 1 de la presente resolución el valor del Cuadro N° 4 del Informe Técnico N° 384-2023-GRT.

Artículo 3.- La Banda de Precios y el Margen Comercial aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán vigentes a partir del viernes 26 de mayo de 2023 hasta el jueves 29 de junio de 2023.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

MIGUEL RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas
Osinergmin

2181616-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

Convocan a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I de la Municipalidad de Barranco

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2023-MDB**

Barranco, 25 de mayo de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

VISTOS:

El Memorándum N° 0354-2023-GM-MDB de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 869-2023-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; sobre Audiencia Pública de rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que, las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos

presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación vecinal, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales que la actual gestión viene ejecutando de manera permanente y descentralizada;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; mediante memorando N° 869-2023-GPPM-MDB propone en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, la realización de la Audiencia Pública para el mes de mayo del 2023 conforme a Ley 31433 la misma que se realizará a las 07:00 pm en el Local Municipal ubicado en el Jr. Rodríguez Soto.

Que, mediante Memorándum N° 0354-2023-GM-MDB, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía que programe la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme las opiniones favorables de los órganos técnicos y legales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – I de la Municipalidad de Barranco, conforme el cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Convocatoria	29 de mayo del 2023
Difusión	Hasta el 31 de mayo del 2023
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Medio: Portal Web: www.munibarranco.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta las 12:00 horas del 31 de mayo de 2023
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I (Medio transmisión en vivo a través de redes sociales institucionales)	31 de mayo de 2023 a horas 07:00 p.m Local Municipal ubicado en el Jr. Rodríguez Soto (Malambo).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Barranco, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Imagen Institucional, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del Decreto y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2181806-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MDB

Barranco, 25 de mayo de 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

VISTOS:

El Memorandum N° 0354-2023-GM-MDB de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 869-2023-GPPM-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; sobre Audiencia Pública de rendición de cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que, las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación vecinal, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales que la actual gestión viene ejecutando de manera permanente y descentralizada;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; mediante memorando N° 869-2023-GPPM-MDB propone en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, la realización de la Audiencia Pública para el mes de mayo del 2023 conforme a Ley 31433 la misma que se realizará a las 07:00 pm en el Local Municipal ubicado en el Jr. Rodríguez Soto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MDB

Que, mediante Memorandum N° 0354-2023-GM-MDB, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía que programe la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme las opiniones favorables de los órganos técnicas y legales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – I de la Municipalidad de Barranco, conforme el cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Convocatoria	29 de mayo del 2023
Difusión	Hasta el 31 de mayo del 2023
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Medio: Portal Web: www.munibarranco.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta las 12:00 horas del 31 de mayo de 2023
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I (Medio transmisión en vivo a través de redes sociales institucionales)	31 de mayo de 2023 a horas 07:00 p.m Local Municipal ubicado en el Jr. Rodríguez Soto (Malambo).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Barranco, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Imagen Institucional, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del Decreto y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco (www.munibarranco.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA